



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE ABRIL DE 1993

Número 81

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

- Corrección de errores a la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993. 28:75
- Corrección de errores a la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. 28:75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Orden de 30 de marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca Becas de Formación e Investigación. 28:77

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Orden de 5 de abril de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan Jornadas para funcionarios locales sobre determinados aspectos del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. 28:78

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Unidad Regional de Recaudación. Expedientes individuales de apremio. 28:80
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 28:81
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 28:81
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 28:82
- Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 28:83
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción. 28:83
- Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Rehusada la notificación de valoración de fincas. 28:84
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes muebles. 28:84

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 213/92A. 28:85
- Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente 258/93. 28:85
- Primera Instancia e Instrucción número Tres de Murcia. Autos 71/92. 28:86
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.080/91. 28:87

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 150/91.	2887	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.665 de 1992.	2898
Primera Instancia de Yecla. Autos 30/1987.	2888	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.362/90.	2899
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 11/92.	2889	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 936/80.	2899
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 630/91.	2889	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.655 de 1992.	2900
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 507/91.	2889	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.657 de 1992.	2900
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 109/92.	2890	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.350 de 1992.	2900
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 444/90.	2890	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.639 de 1992.	2900
Primera Instancia número Uno de Murcia. Sentencia número 75.	2891	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.675 de 1992.	2900
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 848/92.	2891	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.629 de 1992.	2901
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.292/92.	2891	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.596 de 1992.	2901
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.161/90.	2892	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.692 de 1992.	2901
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.140/91.	2892	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.691 de 1992.	2902
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 450/92.	2893	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.690 de 1992.	2902
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 264/92.	2893	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.661 de 1992.	2902
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 361/91.	2894	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.672 de 1992.	2902
De lo Social número Uno de Almería. Proceso 965/85.	2894	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.671 de 1992.	2903
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 112/92.	2895	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.670 de 1992.	2903
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 585/91.	2895	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.673 de 1992.	2903
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 443/92-A.	2896	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.674 de 1992.	2903
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 2/92.	2896		
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 539/92.	2896		
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 94/93.	2896		
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos de juicio ejecutivo.	2897		
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 585/91-BL.	2897		
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.624 de 1992.	2898		
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.660 de 1992.	2898		
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 243 de 1992.	2898		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BULLAS. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio fiscal, desde el 1 al 15 de abril.	2904
MOLINA DE SEGURA. Impuesto sobre Actividades Económicas para el actual ejercicio de 1993.	2904
BENIEL. Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de este municipio y año actual 1993.	2904
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1993.	2904
MOLINA DE SEGURA. Aprobado el Padrón correspondiente al primer trimestre de 1993.	2904
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1993.	2904
MOLINA DE SEGURA. Acordó aprobar el Padrón correspondiente al primer trimestre de 1993.	2904
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para pastelería-cafetería, en calle San Francisco, 44.	2904
MURCIA. Licencia para café-bar-restaurante, en camino Silla, s/n., autovía Murcia-Puerto Lumbreras.	2904

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos:	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4139 Corrección de errores a la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

En el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 95, de 28 de enero de 1993, se publica corrección de errores a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993; por tanto, y en los mismos términos, se procede a la corrección del texto publicado en el Suplemento n.º 6 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 301, de 30 de diciembre de 1992.

—Ha de incluirse, previamente al Preámbulo, la proclamación de la Ley por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad en los siguientes términos:

«El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Por consiguiente, al amparo del artículo treinta, dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:»

—En la página 3, en el artículo 1.1.h), donde dice «Murcia Cultura, Sociedad Anónima», debe decir «Murcia Cultural, Sociedad Anónima».

—En la página 5, en el artículo 4.2, segundo párrafo, donde dice «...representa el incremento máximo...», debe decir «...representa el límite máximo...».

—En la página 6, en el artículo 7, el párrafo que comienza diciendo «A efectos de la absorción...», debe decir «3. A efectos de la absorción...».

—En la página 6, en el artículo 8.2, la referencia al artículo 6 debe hacerse al artículo 7.

—En la página 7, en el artículo 11.4, donde dice «...En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio...», debe decir «...En los contratos se hará constar la obra o servicio...».

—En la página 7, en el artículo 11.6, donde dice «...los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los servicios jurídicos, con pronunciamiento expreso...», debe decir «...los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los servicios jurídicos de la respectiva consejería u organismo autónomo interesado, con pronunciamiento expreso...».

—En la página 7, el artículo que aparece consignado con el número 10 ha de estarlo con el 12.

—En la página 8, en el artículo 13.1, donde dice «... y cuyo presupuesto de contrata sea inferior a sesenta y cinco millones de pesetas», debe decir «... y cuyo presupuesto de contrata sea inferior a sesenta millones de pesetas».

—En la página 8, en el artículo 13.2, donde dice «... relación de los expedientes de obras tramitados en uso por el procedimiento de ...», debe decir «... relación de los expedientes de obras tramitados por el procedimiento de ...».

—En la página 9, en el artículo 14, se ha omitido el punto 4, que tiene la siguiente redacción:

4. En los expedientes de gastos menores no será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, y estarán exentos de fiscalización previa en todas sus fases salvo que la Intervención decidiese lo contrario.»

—En la página 11, en la disposición adicional duodécima, la referencia al artículo 19 debe hacerse al 18.

—Las páginas 16, 17 y 18, encabezadas con el epígrafe «Modificaciones en el estado de gastos», deben entenderse suprimidas.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

4138 Corrección de errores a la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

En el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 95, de 28 de enero de 1993, se publica corrección de errores a la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales; por tanto, y en los mismos términos, se procede a la corrección del texto publicado en el Suplemento n.º 6 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 301, de 30 de diciembre de 1992.

—Página 377, párrafo 7.º del preámbulo. Debe decir «En primer lugar, se fijan en el artículo 14 los conceptos básicos a tener en cuenta para la determinación de los costes totales, y, en segundo lugar, se incorpora como anexo a la memoria económica, la metodología seguida para la determinación de cada coste».

—Página 378, artículo 3.1. Debe decir «y por las leyes generales que les sean de aplicación...».

—Página 380, artículo 23. Debe decir «Tendrán la consideración de sujeto pasivo...».

—Página 380, artículo 25. Debe decir «2.0.1. Expedición de certificados: 830 pesetas.»

—Página 381, artículo 25. Donde dice: «9.0 ...1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º», debe decir «9.0 ... 1, 2, 3, 4 y 5».

—Página 381, artículo 26. Debe decir «... autónomos a efectos del Impuesto sobre la Renta...».

—Página 388, en el punto 4.2.5.2.10, debe decir «5.ºC».

—Página 389, debe suprimirse «Determinación de:», después de «4.2.6.1. Identificación».

—Página 390, debe decir «4.2.6.4.5. Incremento por esperar a consolidación secundaria...».

—Página 390, debe decir «4.2.6.5.3. Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada ...».

—Página 390, debe decir «4.2.6.6.8. Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas o remoldeadas: 6.440 pesetas».

—Página 390, debe decir «4.2.6.6.9. Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas: 12.875 pesetas».

—Página 390, debe decir «4.2.6.7.4. Permeabilidad con presión en celda en célula triaxial (diámetro 4"): 11.295 pesetas».

—Página 393, debe decir: «4.2.10.1.4. ...25ºC...».

—Página 393, debe decir: «4.2.10.1.6. ...25ºC...».

—Página 395, después de 4.2.13.1.8 debe decir «25ºC».

—Página 395, debe decir: «4.2.13.1.12. ...25ºC...».

—Página 395, debe decir: «4.2.13.2.2 ...5ºC...».

—Página 395, debe decir: «4.2.13.2.3 ..., 5ºC...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.5 ...210ºC...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.6 ... 235ºC...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.7 ...305ºC...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.9 ...25ºC...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.10 ...225ºC ...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.11 ...360ºC...».

—Página 395, debe decir «4.2.13.2.12 ...25ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.3.3 ...0ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.3.4 ...25ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.3.5 ...46ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.3.6 ...25ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.4.12 ...100ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.4.13 ...0ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.5.6 ...25ºC...».

—Página 396, debe decir «4.2.13.5.8 ... 80ºC...».

—Página 397, debe decir «4.2.13.8.10 ... 80ºC...».

—Página 397, debe decir «4.2.13.8.1.16 ...0ºC ...».

—Página 397, debe decir «4.2.13.8.17 ...25ºC...».

—Página 397, debe decir «4.2.13.8.19 ...25ºC...».

—Página 397, debe decir «4.2.13.8.21 ...25ºC...».

—Página 397, debe decir «4.2.13.9.5 ...80ºC...».

—Página 398, debe decir «4.2.14.1.1 ...0ºC...».

—Página 398, debe decir «4.2.14.1.2 ...25ºC...».

—Página 399, debe decir «4.2.15.2.11 ... 80ºC...».

—Página 399, debe decir «4.2.15.2.44 ...105-110ºC...».

—Página 400, debe decir «4.2.19.2.20 ...50ºC...».

—Página 401, debe decir «En el caso de que fuesen varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado 19.2 ...».

—Página 401, debe decir «5.1.3. Autorizaciones especiales de circulación ...».

—Página 402, artículo 50. La referencia debe ser al artículo 48.

—Página 402, artículo 51. Debe decir:

«3. En los supuestos del párrafo tercero del artículo 48, licencias por denuncia de mora: 0,6% del P.E.M.

4. Usos y obras en la zona de servidumbre ...».

—Página 402, artículo 52. Debe decir «... así como sobre su contenido solicitadas...».

—Página 406, debe decir «7.3.5.2.3 ...S/UNE 83433-86: ...».

—Página 412, debe decir «5. Clínicos: ... Adelante: 370 pesetas».

—Página 413, debe decir «8.1.10. Servicios facultativos relacionados ...».

—Página 413, debe decir «8.1.14.6. Abejas (por colmena): 39 pesetas».

—Página 423, en el artículo 139. Uno, la referencia al artículo debe ser al 140.

—Página 430, artículo 182.2.b). Debe decir «b) Cuando constituya condición previa para realizar cualquier actividad u obtener ...».

—Página 433, artículo 193.3 debe decir: «... que adoptará la forma de decreto, y determinadas las cuotas a satisfacer ...».

Murcia, a 18 de marzo de 1993.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4140 ORDEN de 30 de marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convoca Becas de Formación e Investigación.

Primero

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 10 becas de formación y 12 de investigación en los temas que se especifica en el anexo adjunto a las siguientes bases.

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer la nacionalidad española.

1.2. Para aspirante a beca de investigación, estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de formación.

1.3. La fecha de finalización de los estudios, para los solicitantes de beca de nueva adjudicación, debe de ser junio de 1990 o posterior.

1.4. Los beneficiarios de las becas convocadas por la presente Orden, si ya lo fueron durante el año 1992 (B.O.R.M. de 25-2-92), únicamente podrán volver a ser adjudicatarios de otras becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca durante un año más, los becarios de nueva adjudicación lo podrán ser por dos años sucesivos o alternos.

2. Solicitudes.

Los interesados, en concurrir a esta convocatoria deberán de presentar su solicitud, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, 8, C.P. 30008, Murcia), en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

3. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) El proyecto de trabajo o investigación en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca.

e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato.

f) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca adjudicadas durante el año 1991 deberán acompañar además a su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc..., Informe razonado del director del trabajo y Proyecto de trabajo para 1992, si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

4. Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Selección que valorará y fijará los méritos de los aspirantes con su puntuación correspondiente.

5. Procedimiento.

5.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

Para la valoración de los méritos, que se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, únicamente se considerará un solo proyecto de trabajo o investigación, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga y la idoneidad de la formación del solicitante para el desarrollo del tema. La Comisión podrá acordar, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.2. Propuesta de concesión: Finaliza la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de sustitutos que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus Titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

5.4. Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

6. Cuantía.

6.1. Para los titulados superiores 105.000 pesetas mensuales.

6.2. Para titulados de grado medio 90.000 pesetas mensuales.

6.3. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7. Pago.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

8. Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio el 1 de mayo, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1993.

9. Desarrollo de las becas.

Las actividades de formación o investigación se desarrollarán en las unidades de Investigación o Servicios propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

10. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 30 de marzo de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

A N E X O

Tipo de beca	UNESCO	TEMA
Formación	310205	Riegos
	310305	Agronomía-pastos
	310305	Agronomía-No alimentarias
	310305	Agronomía-Horticultura
	310305	Agronomía-Viticultura
	310305	Agronomía-Frutales de hueso
	310802	Fitopatología-Controles

Tipo de beca	UNESCO	TEMA
Investigación	310705	Mejora pimiento pimentero
	240705	Micropropagación frutales
	310704	Salinidad Frutos Cítricos
	330202	Enología Levaduras
	310108	Análítica Aromáticas
	310702	Nutrición Mineral Hortícola
	310809	Termoterapia Viticultura
	241303	Entomología Tisanópteros
	310301	Horticultura Mediterránea
	310999	Sanidad Animal
310406	Alimentación Animal	

Consejería de Administración Pública e Interior

4143 ORDEN de 5 de abril de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan unas Jornadas para funcionarios locales sobre determinados aspectos del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Objetivo: Análisis del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para su aplicación práctica en los Municipios de la Región, en los siguientes aspectos:

1. El planeamiento urbanístico del territorio.
2. El nuevo régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
3. La ejecución del planeamiento urbanístico.

Destinatario: Funcionarios de los grupos A y B que realicen funciones en relación con la planificación de las normas de ordenación urbanística de los Municipios de la Región.

Duración: 15 horas.

Lugar de realización: Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Fechas de realización: Días 19, 22 y 27 de abril de 1993.

Horario: de 9 a 14,30.

Número de plazas: 15.

Solicitudes: Conforme al modelo que figura como anexo a la Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, calle Luis Fontes Pagán, 4, 30003-Murcia, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de 8 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Oportunamente se comunicará a los interesados la admisión de su solicitud, para la cual se dará preferencia a la relación de su puesto de trabajo con el contenido de las Jornadas.

Información adicional: Se podrá recabar en el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, teléfonos 36 22 16 y 36 22 08.

Murcia, 5 de abril de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Curso que se solicita	Fecha del Curso

Datos personales

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número D.N.I.	
Sexo	Estado civil	Lugar de nacimiento	Provincia	Fecha de nacimiento
Dirección particular completa Calle Número		Población	D.P.	Telefono

Datos Administrativos

GRUPO - ESCALA- SUBESCALA	Año de Ingreso	
Puesto de trabajo actual. Denominación	Año de Nombramiento	
Anteriores		
1)		
2)		
Dirección del puesto de trabajo actual: Calle y Núm.	Telefono	Población

Datos académicos

Títulos académicos	Centro	Duración	Fecha expedición
1)			
2)			

Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso.

--

Declaro por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

a de
Firma

1.99

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4123

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Unidad Regional de Recaudación

Don Antonio Fuentes Guijarro, Jefe de Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, y habiendo sido rehusada la notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago que a continuación se transcribe, en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Providencia de apremio: Por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90), de 20 de diciembre) que, habiendo sido expedido por la Dependencia de Recaudación de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario, el Jefe de Dependencia provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos que a continuación se señalan.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos y suspensiones

Recursos de reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

D.N.I. o C.I.F.; nombre; importe; concepto

22.898.591; Alcaraz Mejías, Manuel; 20.891.039; I. Scdes.
 22.898.591; Alcaraz Mejías, Manuel; 13.476.659; I. Scdes.
 22.898.591; Alcaraz Mejías, Manuel; 18.581.687; I. Scdes.
 22.898.591; Alcaraz Mejías, Manuel; 19.343.680; I. Scdes.
 22.898.591; Alcaraz Mejías, Manuel; 36.698.986; I.V.A.
 22.898.591; Alcaraz Mejías, Manuel; 30.000; Sanc. Trib.
 22.904.114; Alcaraz Mejías, Fernando; 20.891.039. S. Trib.
 22.904.114; Alcaraz Mejías, Fernando; 13.476.659; I. Scdes.
 22.904.114; Alcaraz Mejías, Fernando; 18.581.687; I. Scdes.
 22.904.114; Alcaraz Mejías, Fernando; 19.343.680; I. Scdes.
 22.904.114; Alcaraz Mejías, Fernando; 36.698.986; I.V.A.
 22.904.114; Alcaraz Mejías, Fernando; 30.000; Sanc. Trib.
 22.944.248; Alcaraz Mejías, José Antonio; 20.891.039; I. Scdes.
 22.944.248; Alcaraz Mejías, José Antonio; 13.476.659; I. Scdes.
 22.944.248; Alcaraz Mejías, José Antonio; 18.581.687; I. Scdes.
 22.944.248; Alcaraz Mejías, José Antonio; 19.343.680; I. Scdes.
 22.944.248; Alcaraz Mejías, José Antonio; 36.698.986; I.V.A.
 22.944.248; Alcaraz Mejías, José Antonio; 30.000; Sanc. Trib.
 22.936.542; Alcaraz Mejías, Rosendo; 20.891.039; I. Scdes.
 22.936.542; Alcaraz Mejías, Rosendo; 13.476.659; I. Scdes.
 22.936.542; Alcaraz Mejías, Rosendo; 18.581.687; I. Scdes.
 22.936.542; Alcaraz Mejías, Rosendo; 19.343.680; I. Scdes.
 22.936.542; Alcaraz Mejías, Rosendo; 36.698.986; I.V.A.
 22.936.542; Alcaraz Mejías, Rosendo; 30.000; Sanc. Trib.

Murcia, 2 de abril de 1993.—El Jefe de Sección, Antonio Fuentes Guijarro.

Número 3446

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social número Uno de
Murcia****Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero**Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la
Seguridad Social de Murcia.

Hace saber: Que en esta Recaudación de mi cargo por débitos a la Seguridad Social, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la misma que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Sector 6, S.A.L., C.I.F. A30154157, con domicilio en Marqués de Corvera, 19, escalera 3, puerta 9, 30002-Murcia, comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

Cédula de notificación

El Director provincial de la Tesorería de la Seguridad Social dictó la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal, por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos.—De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social María Abellán Olmos.

Certif.; periodo; F. cargo ; fase; principal; recargo; costas; pendiente

91020335; 0390:0390 11/10/91; 1; 97.840; 19.568; 0; 117.408.

91020336; 0290:0290 11/10/91; 1; 95.555; 19.111; 0; 114.666.

Número 3447

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social número Uno de
Murcia****Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero**Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la
Seguridad Social de Murcia.

Hace saber: Que en esta Recaudación de mi cargo por débitos a la Seguridad Social, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la misma que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Micro Quick, S.A.L., C.I.F. A30206197, con domicilio en Marqués de Corvera, 19, puerta 3, 30002-Murcia, comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en

rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

Cédula de notificación

El Director provincial de la Tesorería de la Seguridad Social dictó la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal, por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos.—De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tableros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Certif.; periodo; F. cargo; fase; principal; recargo; costas; pendiente

91020447; 0390:0390; 11/10/91; 1; 73.381; 14.676; 0; 88.057.

91020448; 0290:0290; 11/10/91; 1; 71.666; 14.333; 0; 85.999.

Número 3448

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de Murcia.

Hace saber: Que en esta Recaudación de mi cargo por débitos a la Seguridad Social, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la misma que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Murciana de Publicidad S.A., C.I.F. A30097232, con domicilio en calle Floridablanca, 26-1.º D, 30002-Murcia, comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tableros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 16.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

Cédula de notificación

El Director provincial de la Tesorería de la Seguridad Social dictó la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal, por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos.—De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tableros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Certif.; periodo; F. cargo; fase; principal; recargo; costas; pendiente

91020071; 0590:0590; 11/10/91; 1; 50.429; 10.085; 0; 60.514.

91029313; 0890:0890; 31/10/91; 1; 58.240; 11.648; 0; 69.888.

91029314; 0990:0990; 31/10/91; 1; 57.124; 11.424; 0; 68.584.

91042455; 1090:1090; 20/12/91; 1; 52.438; 10.487; 0; 62.925.

91042456; 1190:1190; 20/12/91; 1; 61.586; 12.317; 0; 73.903.

91042457; 1290:1290; 20/12/91; 1; 34.252; 6.850; 0; 41.102.

91042458; 0191:0191; 20/12/91; 1; 30.235; 6.047; 0; 36.282.

91042459; 0291:0291; 1; 20/12/91; 24.657; 4.931; 0; 29.588.

92003965; 0391:0391; 09/03/09; 1; 25.884; 5.176; 0; 31.060.

92003966; 0491:0491; 09/03/92; 1; 25.438; 5.087; 0; 30.525.

92003967; 0591:0591; 09/03/92; 1; 28.115; 5.623; 0; 33.738.

92009090; 0791:0791; 14/04/92; 1; 29.677; 5.935; 0; 35.612.

92014600; 0691:0691; 11/05/92; 1; 25.772; 5.154; 0; 30.926.

92029952; 0891:0891; 05/08/92; 1; 28.003; 5.600; 0; 33.603.

92029953; 0991:0991; 05/08/92; 1; 29.789; 5.957; 0; 35.746.

92040784; 1191:1191; 09/11/92; 1; 26.330; 5.266; 0; 31.596.

92040785; 1091:1091; 09/11/92; 1; 32.244; 6.448; 0; 38.692.

92040786; 0292:0292; 09/11/92; 1; 31.163; 6.232; 0; 37.395.

92064756; 1291:1291; 05/01/93; 1; 28.898; 5.779; 0; 34.677.

92064757; 0192:0192; 05/01/93; 1; 30.132; 6.026; 0; 36.158.

92064758; 0392:0392; 05/01/93; 1; 36.663; 7.332; 0; 43.995.

93000155; 0492:0492; 02/02/93; 1; 43.078; 8.615; 0; 51.693.

Número 3445

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido

en esta Recaudación contra doña María Sánchez Pérez, por certificación de descubrimiento a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 140.774 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notifica los los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 39.196 inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Sánchez Pérez y en su caso al cónyuge don Juan Tudela Cánovas, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 15 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 3781

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresa que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.; acta empresa; localidad

1227/92-S; 1511/92; Murpiel, S.A.; Molina de Segura.

2562/90-S; 3411/90; Murcia Piel, S.L.; Molina de Segura.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 1993.—El Secretario General, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 18719)

Número 3378

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación de la valoración de las fincas que seguidamente se describen por Mercavi, S.A., efectuada en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la citada mercantil, por débitos a la Hacienda Pública y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha valoración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el presente se le notifica la valoración efectuada de los bienes que le fueron embargados por diligencia de fecha 16-2-90 en expediente de apremio número A30061527/MER tramitado por la Unidad Administrativa de Recaudación, con el siguiente detalle:

—Puesto de venta que ocupa una superficie de 11,55 metros cuadrados, valorado en 1.700.000 pesetas.

—Puesto de venta que ocupa una superficie de 9 metros cuadrados, valorado en 1.385.000 pesetas.

—Puesto de venta que ocupa una superficie de 9 metros cuadrados, valorado en 1.385.000 pesetas.

Total: 4.470.000 pesetas.

Los tres situados en las calles del Convento y Juegos de los Bolos, en la diputación de Media Legua, del término de Fuente Álamo.

Se le advierte de que, caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente, así como que caso de no hacer uso de este derecho esta peritación servirá como tipo para la subasta a celebrar en su día.

Murcia, 8 de marzo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 3443

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don José Conesa Conesa, por débitos de régimen autónomo descubierto total, por importe de 2.741.997 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 3.360.394 pesetas, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1993, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 13 de julio de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de José Conesa Conesa, embargados por diligencia de fecha 13 de julio de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1993, a las diez horas, en calle Ángel Bruna 20 (oficinas de la U.R.E. de Seguridad Social), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria 3.ª de la O.M. de 8-4-1992, por el que se desarrolla el citado Reglamento. El tipo para la subasta será 300.000 pesetas en primera licitación y de 225.000 pesetas en segunda licitación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Una máquina flexográfica a cinco colores y otra máquina flexográfica de tres colores Comexi. Tasa: 300.000. Tipo de subasta: 300.000.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Leandro Navas Martínez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Plaza de la Virgen, 7, Los Dolores, en horas laborales.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100, del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Se advierte la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena a 8 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3504

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por este Juzgado, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 213/92 A, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra José María Torralba Goicoechea y Consuelo Pizarro Ávalos, sirviendo el presente de notificación en forma, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la siguiente finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca 34.355, tomo 1.436, libro 391 de Mazarrón, folio 58, cuyas características constan al final.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio de 1993 y 11,30 de sus horas; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de septiembre de 1993, y 11,30 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1993, y 11,30 de sus horas, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la subasta es el de 11.092.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el

veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca subastada

Vivienda triplex, tipo A, interior compuesta de planta baja, distribuida en salón-comedor, paso, dormitorio, cocina y aseo, y escalera interior; planta primera, distribuida en dos dormitorios, paso, cuarto de baño y escalera interior, y planta segunda o ático, con una superficie total construida de ciento dieciocho metros y veinte decímetros cuadrados; consta, además, de un porche en su confrontación de fachada de 18 metros cuadrados un pequeño patio en su parte posterior de seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, ambos en planta baja y una terraza solarium en planta segunda o ático, con una superficie de dieciocho metros cuadrados.

Dado en Totana a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3503

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 251/93, a instancia del Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de José Rubira Fernández, ha recaído providencia del siguiente tenor literal:

Providencia del Magistrado Juez Sr. don Enrique M. Blanco Paños. En Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito y documentos y no siendo necesaria la ratificación por disponer en el poder de pleitos correspondiente, cláusula especial al efecto, fórmese expediente de suspensión de pagos, en el que se tiene por parte al Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de don José Rubira Fernández según se acredita con la copia de poder suficientemente bastantada, la que testimoniada en forma le será devuelta entendiéndose con el mismo, las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución con entrega de las copias presentadas y habiéndose cumplido los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por el referido solicitante; anótese en el libro de Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta localidad participándoles esta providencia mediante los correspondientes oficio y telegráficamente, a todos los Juzgados de las localidades que tienen sucursales, agencias, representaciones, factorías de trabajo, dicho deudor librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador del Registro Mercantil de esta provincia a fin de que lleve a cabo la anotación que se decreta, así al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Uno, en el que se hallan inscritas las fincas, que se describen y que corresponde a los número 439, libro 12, Sección 2ª, folio 174; finca número 6.122, libro 64 Sección 2ª, folio 227; finca

número 3.642, libro 36, Sección 2ª, folio 236; finca número 14.584, libro 186, Sección 2ª, folio 214; finca número 6.120, libro 64, Sección 2ª, folio 64; finca número 6.122-N, libro 186, Sección 2ª, folio 186, para que se practique la anotación ordenada; quedan intervenidas todas las operaciones del deudor a cuyo efecto se nombran tres Interventores; en representación de los acreedores, a Banco Popular, Surcc, y a los Auditores don Antonio Ibáñez Hueso y a don José Luis Illán Cano, a los que se les hará saber así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, entrando acto seguido en posesión del referido cargo con las atribuciones que determina la Ley, ejerciendo la intervención hasta tanto entren en posesión del cargo, el proveyente.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno y con el concurso de interventores, las notas a las que se hace referencia el artículo 3º de la expresada Ley, y realizado, devuélvase los libros al suspenso para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, y de los interventores, continuando en la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien, deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6 de dicha Ley, haciendo saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estiman conveniente imponer al suspenso en la administración y gerencia de sus negocios y que presenten, previa su información y dentro del término de sesenta días el dictamen prevenido en el artículo 8, de la misma Ley, que redactarán con informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la aceptación y juramento.

Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días, presenten el balance definitivo de sus negocios que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el

tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Remítase el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística y entréguese los despachos acordados librar al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3505

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 71/92, seguido a instancia de doña Ana María Pérez Miravete, representada por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier, contra don Antonio Morales Ortega y Ofesauto, sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución del día de la fecha, se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones al demandado rebelde, don Antonio Morales Ortega, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En nombre de S.M. el Rey,

Sentencia número 130

En Lorca a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don José Miñarro García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, por importe de 437.313 pesetas, nº 71/92, promovidos por el Procurador Sr. F. Aguirre Soubrier, en nombre y representación de Ana María Pérez Miravete, asistida del Letrado don José María Campoy Camacho, contra Antonio Morales Ortega, declarado en rebeldía y contra Ofesauto, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, y defendido por el Letrado don Ignacio de la Peña Velasco,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Ana María Pérez Miravete, representada por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier, asistida del Letrado Sr. Campoy Camacho, contra don Antonio Morales Ortega, declarado en rebeldía y contra Ofesauto, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, y defendido por el Letrado don Ignacio de la Peña Velasco, debo absolver y absuelvo a Antonio Morales Ortega y debo condenar y condeno a Ofesauto, a que pague a la actora la cantidad reclamada de 437.313 pesetas.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes. Las anteriores cantidades devengarán el interés del 20% anual, desde la fecha del accidente hasta su completo pago.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación par. ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévase la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Miñarro García.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Antonio Morales Ortega, expido el presente en Lorca a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria sustituta.

Número 3622

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrado-Juez, M.^a Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.080/91, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Prefabricados Murcia, S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 5 de mayo de 1993, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 2 de junio de 1993, a las once horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 6 de julio de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones establecidas en la regla 8.^a

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de ciento diez millones de pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve

de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Trozo de tierra secano, que tiene un total superficie de dos hectáreas, dos áreas y treinta y centiáreas, sito en término municipal de Molina de Segura, partido del Polvorista, que linda: al Norte, con terrenos de don Vicente García Pastor y los de doña Cecilia Escobar, todo ello camino de las Yeseras por medio; al Este, con pista de entrada abierta en terrenos de la finca matriz de la que proceda la de la presente, y resto de la finca matriz de la que ésta se segrega, ocupado por Hispánica de Rodajes; Sur, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega, ocupado por Hispánica de Rodajes, y resto de la finca matriz de la que procede la de la presente camino por medio de diez metros de anchura a la que contribuyen por mitad esta finca y dicho resto, y Oeste, con resto de la finca matriz de donde ésta se segrega. Indivisible. Inscrita al tomo 569, libro 141, folio 98, finca 18.234.

Tasada a efectos de subasta en ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1993.—La Magistrado-Juez, M.^a Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 3625

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 150/91, a instancia de don Pedro Jiménez Parra, representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, contra doña Brígida Vidal Bienvenut y don Antonio Olivares García, los cuales se encuentran en rebeldía y don Antonio Olivares García, los cuales se encuentran en rebeldía y que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada en estos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En autos de juicio verbal civil número 150/91 seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Jiménez Parra, representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente y dirigido por la Letrada doña M.^a Brígida Sánchez García, contra doña Brígida Vidal Bienvenut y don Antonio Olivares García, y siendo...

Fallo: Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y por la autoridad que le confiere la Constitución española, decide: Estimar la demanda interpuesta por don Pedro Jiménez Parra contra doña Brígida Vidal Bienvenut y don Antonio Olivares García y admitiendo la consignación o depósito cautelar realizado, declarar cumplida la obligación de pago escriturada bajo condición resolutoria, todo ello con los efectos inherentes a tal declaración. Que de la cantidad ofrecida en la cuenta de consignaciones para, en su día, darle el destino adeucado. No hay declaración expresa sobre costas. Contra esta sentencia cabe interponer de apelación en término de tres días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía don Antonio Olivares García y doña Brígida Vidal Bienvenut, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de Barcelona, que firmo en Cartagena a 4 de noviembre de 1993.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla Jiménez.—La Secretaria.

Número 4202

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 30/1987, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Hijos de Ramón Pucho, Sociedad Limitada, contra don Diego Martínez Villena y don Enrique Blázquez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de mayo de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, 5, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Oficina del B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de

haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.— Edificio sito en Hellín, calle Avenida Poeta Mariano Tomás, número 50, de 33 metros cuadrados de superficie edificada y cuatro plantas de viviendas. Inscrito al tomo 838, folio 82, finca 22.223, inscripción 5ª. Valorado en 31.500.000 pesetas.

2.— Terreno de secano en partido Heredamiento de Minateda, de Hellín, de 96 áreas y 32 centiáreas, en cuyo perímetro hay una casa de dos pisos. Inscrita al tomo 292, folio 200, finca 7.527, inscripción 4ª. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

3.— Terreno de regadío en partido Heredamiento de Minateda, de Hellín, de 75 áreas y 56 centiáreas, con cultivo de olivos. Inscrita al tomo 292,

folio 203, finca 7.528, inscripción 3ª. Valorado en 900.000 pesetas.

4.— Terreno secano, en partido Heredamiento de Minateda, de Hellín, de 29 áreas y 15 centiáreas. Tomo 293, folio 158, finca 6.261, inscripción 4ª. Valorado en 250.000 pesetas.

5.— Terreno de secano, en partido Heredamiento de Minateda, de Hellín, de 11 áreas y 66 centiáreas. Tomo 736, folio 117, finca 17.681, inscripción 3ª. Valorado en 200.000 pesetas.

6.— Una hora y media de agua de la que conduce al Arroyo de Minateda en tanda de trece en trece días. Tomo 736, folio 123, finca 17.684, inscripción 3ª. Valorado en 300.000 pesetas.

7.— Una hora y cuarto de agua de la que conduce al Arroyo de Minateda en tanda de trece en trece días. Tomo 586, folio 85, finca 13.850, inscripción 3ª. Valorado en 300.000 pesetas.

8.— Terreno de regadío en partido de Los Guirados, de Hellín, de 10 áreas y 20 centiáreas. Tomo 1.021, folio 105, finca 33.931, inscripción 1ª. Valorada en 500.000 pesetas.

9.— Terreno de regadío, en partido de Los Guirados, de Hellín, de 64 áreas. Tomo 1.021, folio 110, finca 33.936, inscripción 1ª. Valorada en 250.000 pesetas.

10.— Terreno de secano, en partido de Los Guirados, de Hellín, de 1 hectárea, 61 áreas y 30 centiáreas, con edificación en su perímetro. Tomo 1.021, folio 122, finca 33.948, inscripción 1ª. Valorada en 500.000 pesetas.

1.— 1/2 Vivienda en partido Heredamiento de Minateda, de 105,8 metros cuadrados. Tomo 594, folio 13, finca 13.993, inscripción 5ª. Valorada en 100.000 pesetas.

2.— 1/2 Vivienda en partido Heredamiento de Minateda, de 810 metros cuadrados, con nave cubierta. Tomo 809, folio 247, finca 20.806, inscripción 2ª. Valorada en 425.000 pesetas.

Dado en Yecla a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La Juez. — El Secretario.

Número 3489

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 11/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don José Antonio Esteve Moreno y Josefa Franco García, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra José Antonio Esteve Moreno y Josefa Franco García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 3.361.813 pesetas de principal, y 1.100.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados José Antonio Esteve Moreno y Josefa Franco García, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 3.361.813 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en es-

te procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3493

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 630/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pascual López Candela, Isidora del Olmo Roja, Francisco López del Olmo, José López del Olmo y Adelaida Martínez Soriano, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Magistrada Juez, doña Anadelia Muñoz Jiménez, de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Pascual López Candela, Isidora del Olmo Roja, Francisco López del Olmo, José López del Olmo y Adelaida Mar-

tine Soriano, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.347.336 pesetas de principal, y 550.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Pascual López Candela, Isidora del Olmo Roja, Francisco López del Olmo, José López del Olmo y Adelaida Martínez Soriano, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.347.336 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3484

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 507/91, de procedimiento del artículo 131 L.H., a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Eulogio Pardo Soto y doña Josefa Valero Soto, sobre efectividad de préstamo hipotecario,

se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 23 de junio, a las 11, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo la segunda subasta y bajo las siguientes

Condiciones

1ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

3ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 0.102 del Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

Servirá de tipo para la segunda subasta el 75% del que sirvió para la primera y que fue la cantidad de 4.447.000 pesetas, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 23 de julio de 1993, a las 11 horas, ambas en el mismo lugar.

4ª Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en la Regla 7ª, del artículo 131 de la L.H., para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Finca que se subasta

Una casa de planta baja, en el partido de Pozo Aledo, del término de San Javier, distribuida en varias habitaciones, de 128 metros cuadrados

construidos, sobre parte de una tierra, hoy solar de 638 metros cuadrados, con derecho a aljibe, pozo y pilar. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 410 de San Javier, filio 43, finca número 6.550-N, inscripción 7ª.

El tipo de la subasta es de 4.447.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo. Si por causa de fuerza mayor cualquiera de las subastas anteriores no pudieran celebrarse en el día y hora señalados, se celebrarán el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora.

Alicante a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3428

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo proveído por S.S.ª Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo número 109/92, seguidos a instancia de la entidad Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Pérez Cerdán, contra entre otros, Jerónimo José Cánovas Verdejo y Pilar Rubio Molina, en reclamación de un millón seiscientos veintiocho mil quinientas noventa y dos pesetas (1.628.592 pesetas) de principal, más ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), estimadas como gastos, costas e intereses, se notifica a los citados demandados que con fecha 2 de febrero de 1993, recayó sentencia, cuyo fallo literal decía:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Mariano Camacho Sánchez, Trinidad Valero Cutillas, Jerónimo José Cánovas Verdejo y Pilar Rubio Molina y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad

principal de un millón seiscientos veintiocho mil quinientas noventa y dos pesetas, intereses al 17% anual de la reclamación judicial y costas de procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado

Y para que sirva de notificación a los demandados Jerónimo José Cánovas Verdejo y Pilar Rubio Molina, explico el presente en Murcia a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3498

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 444/90, seguido a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Aragón Villodre, contra don Domingo Hernández Martínez y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio es, Águilas, calle Juan Carlos I, 2ª A, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, sobre la cantidad de 164.729 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Requírase al ejecutado a fin de que en término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene por designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Diego Miñarro Lidón, del que se dará traslado a la parte por término de dos días para que nombre otro Perito, si le conviniere, bajo apercibimiento de no verificarlo en dicho período de tiempo, se le tendrá por conforme con el designado por la parte.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado don Domingo Her-

nández Martínez, y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y los sitios de costumbre, expidó y firmo la presente en Lorca a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3427

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Muebles Paher, S.A. y otros, en reclamación de 1.338.372 pesetas, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia nº 75

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, los autos de tercera de mejor derecho que bajo el número 662/89 se siguen a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, frente a Muebles Paher, S.A., don Miguel Gómez Pérez y doña Julia Ros Gilabert, declarados en rebeldía, y contra Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Jaime García Navarro y dirigido por el Letrado don Indalecio Cassinello y ... Fallo. Que estimando la demanda promovida por el procurador de los Tribunales don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de la entidad Banco Zaragozano, S.A., frente a la entidad Banco Español de Crédito, S.A., y frente a la mercantil Muebles Paher, S.A., don Miguel Gó-

mez Pérez y doña Julia Ros Gilabert, representado el Banco por el también Procurador don Jaime García Navarro, declaro la preferencia de la actora frente a la entidad Banco Español de Crédito para cobrar el crédito reflejado en la póliza de préstamo que sirve de base a la demanda, por importe de 1.250.000 pesetas, más los intereses al tipo pactados y hasta la fecha de pago, ello con el producto de los bienes embargados a los otros demandados, condenando a todos los demandados a estar y pasar por tal pronunciamiento así como al cumplimiento solidario de las costas de este juicio."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Muebles Paher, S.A., es el presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3495

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo número 848/92, seguidos contra Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., y otros, en reclamación de catorce millones doscientas cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas (14.254.045 pesetas) de principal, más siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado, dado que no se conoce el domicilio actual de la citada demandada, entidad Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., citar de remate a la demandada, para que dentro del término de nueve días, a partir de la publicación del presente, pueda personarse en estos autos con Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución que viene despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Dere-

cho y será declarada en rebeldía.

Igualmente se tiene por embargadas las fincas número 38.829, 38.831, 38.833, 38.835, 38.837, 38.839, 25.373, 21.344, 21.343, 26.888, 26.874, 31.412, 31.901, 38.827, 38.835, 38.823, 38.821, 38.819, 38.877, 38.847, 38.845, 38.843 y 38.871, todas ellas del Registro de la Propiedad de Totana, procediendo a librar los correspondientes mandamientos una vez la publicación del presente sea verificada.

Y para que sirva de citación de remate a la entidad demandada Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., expido el presente en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3536

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.293/92, instado por doña Concepción Ruiz Ruiz, representada por la Procuradora doña Juana María Lozano García, contra don José Antonio Aráez Martínez, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado José Antonio Aráez Martínez, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 4114

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.161/90, a instancias de Cadena de Estaciones de Servicios Caesser, contra don Juan Serrano Bellester, en reclamación de 914.735 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de mayo de 1993, a las 13 horas, para la celebración de la segunda el día 10 de junio de 1993, a las 12,30 horas, y para la celebración de la tercera el día 8 de julio de 1993, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los

que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto en lo referente a la parte actora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Piso número cuatro. Piso primero derecha de la casa sin número de la calle de La Estrella, hoy Nuestra Señora de La Estrella, sito en Murcia, partido de San Benito, barrio de Santiago el Mayor, en una extensión superficial de setenta y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al tomo 16, folio 37, finca número 1.231. Dicha finca ha sido valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3488

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.140/91, a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Antonio de Vicente Villena, contra María Rosario Andreu Ballester, Pedro A. Moreno Queda y otros, en reclamación de dos

millones doscientas sesenta y ocho mil quinientas seis pesetas, un millón y quinientas mil pesetas por costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de julio de 1993, para la celebración de la segunda el día 28 de septiembre, de 1993, y para la celebración de la tercera el día 23 de octubre de 1993. Todas se celebrarán a las 12 de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Piso situado en calle Avenida de la Constitución número 5, de Callosa del Segura (Alicante). Información Registral: Propiedad de María Rosario Andreu Ballester, inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa del Segura, finca número 11.606, tomo 1.041, libro 148, inscripción 2ª, cuya superficie construida 127,37 metros cuadrados.

Esta valorada en seis millones veintisiete mil quinientas noventa y cuatro pesetas.

En Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3487

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 450/92, a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Antonio de Vicente Villena, contra José A. Rex Parrá, José Rex Morales, María Dolores Parrá Belchí y contra sus cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 98.285 pesetas de principal más 75.000 pesetas de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de julio

de 1993, para la celebración de la segunda el día 28 de septiembre, de 1993, y para la celebración de la tercera el día 28 de octubre de 1993. Todas se celebrarán a las 11,30 de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda unifamiliar, sita en Avenida Martínez Campos, número 3, 4ª D, de Alcantarilla (Murcia).

Información registral: Propiedad de José Rex Morales, Registro de la Propiedad de Murcia Tres, finca número 8.793, libro 100, folio 132, inscripción 4ª. Superficie en escritura útil 84,92 metros cuadrados, construido 114,29 metros cuadrados. Esta finca valorada en tres millones quinientas cuarenta y ocho mil trescientas setenta y seis pesetas.

En Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3491

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de los Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 264/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado Hormigones Losan, S.L., Antonio Sánchez Martínez, Sacramento Padilla Segura, Pedro López Giménez, Agustina Mulero García, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Juan Martínez-Abarca Ruiz Funes y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Hormigones Losán, S.L., Antonio Sánchez

Martínez, Sacramento Padilla Segura, Pedro López Giménez, Agustina Mulero García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 11.752.710 pesetas de principal, y 3.500.000 pesetas más, presupuestadas para costas.

Fallo

Que debto mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Hormigones Losán, S.L., Antonio Sánchez Martínez, Sacramento Padilla Segura, Pedro López Giménez, Agustina Mulero García, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 11.752.710 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3485

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 361/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don

Juan Miguel Aledo Acosta y doña Beatriz Pérez González, sobre reclamación de 250.222 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 19 de julio de 1993; en segunda subasta el día 13 de septiembre de 1993, y, en tercera subasta el día 8 de octubre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene en el B.B.V., con los dígitos 3097000017, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

6ª.— El remate podrá hacerse a calidad de cederse a terceros.

Bienes objeto de subasta

Una fotocopiadora marca Mita-DC 2.55, 225.000 pesetas.

Un aparato de música, compuesto de: mezclador marca Edleer, mixing

mix, Marc 4-ZT; un ecualizador gráfico, Sansui, SE-77; con compact-disc, marca Sansui; una doble pletina, marca Aiwa; una caja de potencias Boss, acústica y dos platos giratorios, marca Lenco, L-43 CH. 200.000 pesetas.

Un televisor marca Sony, de color, de 28", 50.000 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente a los efectos oportunos.

Dados en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3436

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 965/85 seguido en este Juzgado de lo Social, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 239/90

En la ciudad de Almería a tres de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia: Habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una como demandante don Juan Hernández Asegura, asistido por doña Amalia Robles Ramos, y de la otra, como demandado, Construcciones Pérez Ródonas, S.A., no comparecida, sobre cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Hernández Segura, contra Construcciones Pérez Ródenas, S.A. debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad adeudada expresada en su demanda en importe de cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho pesetas.

Notifíquese la presente resolución, a las partes e interesados, con las advertencias y formulaciones legales correspondientes.

Diligencia de notificación: En Almería, a 3 de mayo de 1991. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral se ha de indicar a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en razón de su cuantía.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pérez Ródenas, S.A. extiendo la presente en Almería a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.

Número 3492

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de los Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 112/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Antonio Martínez Ruipérez, Concepción Manzano Mateos, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Antonio Martínez Ruipérez y Concepción Manzano Mateos, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.108.581 pesetas de principal, y 700.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Antonio Martínez Ruipérez y Concepción Manzano Mateos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.108.581 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3490

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pas-

tor Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 585/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Francisco López del Olmo, Pascual López Candela, sidora del Olmo Roja y J. López del Olmo, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a 17 de febrero de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el letrado Sr. Muñoz Cubillo, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra F. López del Olmo, P. López Candela, I. del Olmo Roja, J. López del Olmo y Adelaida Martínez Soriano, declaro en rebeldía por no haber comparecido en autos sobre pago de 606.215 pesetas de principal y 275.000 pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado F. López del Olmo y otros, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 606.215 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3429

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 443/92-A, seguido a instancia de don José García Morales, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra don Antonio Hernández Puche, esposa doña Consolación Ruiz Garres y contra doña María Luisa Barrio Villena, con domicilio en Mazarrón, barriada de Puerto de Mar, parcela 24 C, de la ordenación de Bahía, y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de la cuantía de 1.936.141 pesetas. En cuyos autos se ha dictado resolución con esta fecha acordando emplazar a los demandados para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, previniéndoles que de no comparecer en dicho plazo serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación de la demanda siguiendo el juicio su curso, notificándose en la sede de este Juzgado las demás resoluciones que se dicten.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido y firmo la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios de costumbre. Dada en Totana, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 3430

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan

los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Comercial Español, S.A., bajo el número 2/92 representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás contra don Antonio Belmonte Fernández-Ballesteros y M^a del Carmen Arnal Sánchez, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H. sobre reclamación de cantidad 183.324 pesetas de principal más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Requierase a los deudores citados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y doña M^a del Carmen Arnal Sánchez, que se encuentran en paraderos desconocidos, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3431

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de

Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 539/92, promovidos por Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A., representado por el procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Prefabricados Cámara, S.L., María Dolores Morga Simón y Porfirio Cámara Rubio (y contra su esposa a efectos art. 144 R. Hipotecario), declarados en rebeldía y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir a delante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Prefabricados Cámara, S.L., María Dolores Morga Simón y Porfirio Cámara Rubio (y contra su cónyuge a efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.450.518 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3432

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Dona M^a Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 94/93, se-

guido a instancia de Pedro Martínez Fernández, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, y Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos Jurídicos: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Martínez Fernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y Grupo Seguridad y Vigilancia, S.A., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y vista la imposibilidad de readmisión declaro extinguida con esta fecha la relación laboral condenando a la empresa al abono de la indemnización de 421.608 pesetas, y por salarios de trámite 11.796 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad número de cuenta 30920065-0094/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grupo Seguridad y Vigilancia 6, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y

en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 3497

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo, se notifica al demandado don José Fernández Martínez y doña Juliana Sánchez Pallarés, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por la Sra. doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., como demandante representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez, y dirigido por el Abogado don A. Panea Y., sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don José Fernández Martínez y doña Juliana Sánchez Pallarés, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de tres millones de pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la letra y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don José Fernández Martínez y doña Juliana Sánchez Pallarés, declaro en rebeldía, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Totana, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez

Número 3499

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

H. ce saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 585/91-BL, a instancia del Procurador Sr. Hernández Boulquié, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Rodrigo Fernández Rodríguez y Julia Ruiz Muñoz, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en calle Urgel, edificio Solana, 1º H. de San Pedro del Pinatar, y halláncose los mismos en ignorado paradero, por providencia de esta misma fecha se ha acordado hacer saber a los demandados citados por medio de edictos que por la parte actora se ha nombrado Perito a don Antonio Monteagudo Garre, para que proceda a valorar los bienes embargados a dichos demandados, antes de la subasta, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado de contrario, así como requerir a los mencionados demandados para que en término de seis días presenten en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado —Juez. El Secretario.

Número 3558

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Juan García Andrés, en nombre y representación de don Juan García Andrés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre cómputo de tiempo para trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.624 de 1992.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3559

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado señor Valdés Albistur, en nombre

y representación de doña Elena Acuña Rivero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, versando el asunto sobre demolición de obra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.660 de 1992.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3560

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Procuradora señora Gallardo Bravo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Demarcación de Costas del MOPT en Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado

b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 243 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3561

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Ramón Cachafeiro Basoa, en nombre y representación de don don Ramón Cachafeiro Basoa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.665 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3433

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.362/90, hoy en trámite de ejecución con el número 65/92, por despido, seguidos a instancias de Carmen Marín Moreno, María Morcillo Marín, Matilde Pérez Fernández y Dolores Ramón Ortiz, contra M. C. Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, en los que con fecha 30 de octubre de 1992 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón, y visto que el ejecutado en los presentes autos Melquiades Carrasco Bermejo, tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

1.— En el término de Cieza, partido del Cabezo de la Pascuala, un solar de 2.056 metros cuadrados, dentro del que existe construida una nave industrial o almacén para manipulación de frutas, de planta baja, y adosada a la misma un local de planta baja y principal dedicado a oficinas. Ocupa la nave y oficinas la total superficie de 1.950 metros cuadrados. Linda: Saliente, herederos de doña Remedios Buitrago Marín; Mediodía, los de don Enrique Camacho Farrucha; Poniente, los de Manuel Moreno Aguilar, y Norte, Camino del Realejo, brazal regador por medio.

Inscrita con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, en el tomo 13, folio 189, finca 230.

2.— En la huerta de Cieza, partido del Cabezo de la Pascuala, un trozo de tierra riego, de cabida 35 áreas, 4 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Yarza Marín de Capdevila, Molina Lucas y acequia madre de la

Fuente del Ojo, y tierras de Juan Marín y Manuel Villalba Marín, y Oeste, herederos de Adriano Cano y de José Perona.

Inscrita con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, en el tomo 572, folio 208, finca 5.367.

3.— En la huerta de Cieza, partido de Cabezo de Pascuala, un trozo de tierra de riego, de cabida 35 áreas, 24 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Juliá Rodríguez; Sur, Manuela Lucas, Emiliano Fernández, José Argudo y herederos de Antonio Marín Blázquez; Este, Manuel Villalba Marín, y Oeste, herederos de Antonio Cano.

Inscrita con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, en el tomo 389, folio 62, finca 9.195.

4.— La quinta parte indivisa de una casa compuesta de dos pisos, en Abarán, calle de Ruiz de Alda, número 30, que ocupa una superficie de 71 metros, 76 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de José Carrasco Tornero; izquierda, María Martínez Pérez, y espalda, la de Nicolás Gómez Tornero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 161, folio 183, finca número 5.058.

Notifíquese esta resolución al ejecutado Melquiades Carrasco Bermejo y a su esposa Ángela Sayalero López y verificado que sea, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número Uno de Cieza, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia con certificación de la anotación practicada de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a

interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada M.C. Thamar, S.A., y Melquiades Carrasco Bermejo y esposa, cuyo último domicilio conocido fue en camino de Alicante, s/n., Cieza (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4201

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 936/80, a instancia de José María Dávalos Vidal, contra Antonio Pérez Villamil y otros, en reclamación de carácter indeterminado, en los que se ha acordado emplazar a los desconocidos herederos de los demandados fallecidos don Antonio Pérez Villamil, doña María Ángeles Pérez Villamil y Pineda y doña María Regla Pérez Villamil y Fernández Puente, para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sirviendo el presente edicto de emplazamiento en forma.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3566

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Juan López Almela y seis más, en nombre y representación de don Juan Almela y seis más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre liquidación de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.655 de 1992.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3567

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de

Hacienda, versando el asunto sobre diferencias en la liquidación de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.657 de 1992.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3568

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre de Cadena Comercial de Cociñas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.350 de 1992.

Dado en Murcia a 28 de enero de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3569

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador señor Botía Llamas, en nombre y representación de don Miguel Latorre Cremades, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Régimen Jurídico de la S.S., versando el asunto sobre acta de liquidación 2.866/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.639 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3570

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Mariano Plazas Doménech, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.675 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3571

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Letrada doña Asunción Moreno García,

en nombre y representación de Ahmed Bayad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de permiso por trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.629 de 1992.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3572

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Letrada señora Moreno García, en nombre y representación de Mohamed Beshama, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se

hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.596 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3573

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento dedicación especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.692 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3574

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que en nombre y representación de don Juan Sánchez Lorca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento de dedicación especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.691 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3575

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que en nombre y representación de Olivo Soto, se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento de dedicación especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.690 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3576

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado señor Dólera López, en nombre y representación de don José Martínez Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Fuente Álamo, versando el asunto sobre obligatoriedad de solicitar por escrito examen de expedientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo

a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.661 de 1992.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3577

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Antonio López Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.672 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3578

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don José Lillo Tormo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.671 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3579

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Manuel Iglesias Fernández se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.670 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3580

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Pedro Nicolás Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.673 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3581

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que don Juan Pérez Morales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre Almirante Jefe Personal Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.674 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 4223

BULLAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, está a disposición del público en las dependencias municipales la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas correspondiente al presente ejercicio fiscal, desde el 1 al 15 de abril.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 1.2 del Real Decreto mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de Hacienda competente por razón del territorio en el plazo de quince días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Bullas, 31 de marzo de 1993.—El Alcalde, Manuel Egea Escámez.

Número 4204

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 1 de abril de 1993, la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el actual ejercicio de 1993 de conformidad al Real Decreto 1.172/91, artículo 2.º, queda expuesto al público la matrícula del I.A.E., durante quince días, a partir de la publicación, en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 1 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 4205

BENIEL

ANUNCIO

Habiendo sido elaborada por la Administración Tributaria del Estado y recibida en el día de hoy, la matrícula del Impuesto de actividades económicas de este municipio y año actual 1993, se somete a exposición pública en este Ayuntamiento durante los días 1.º de abril de 1993 hasta los quince días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra cualquiera de los datos censales, inclusiones o exclusiones en dicha matrícula, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa.

Beniel, 1 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 4206

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1993, y en cumplimiento de la vigente Legislación, se expone al público por plazo de quince días a fin de presentar posibles reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de abril de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 4207

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Andrés Palazón Gómez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura:

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 1 de abril de 1993, acordó aprobar el Padrón correspondiente al 1.º trimestre de 1993, sobre Tasa de consumo de agua, saneamiento, depuración de aguas residuales y basura, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 1 de abril de 1993.
El Alcalde.

Número 4208

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Modesto y José Manzanares Gálvez, C.B., se ha solicitado licencia para la instalación de una pastelería-cafétería, con emplazamiento en calle San Francisco, 44.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 25 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 4209

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Alfonso Navarro Muñoz, licencia para la apertura de café-bar-restaurant (expediente 381/93), en camino Silla, s/n., autovía Murcia-Puerto Lumbreras, salida 647, Sangonera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.